San Andrés, Islas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2020-0017-00
Demandante	FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH
Demandado	JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ
Auto de Sustanciación No.	0194-22

Habiéndose nombrado curador ad-litem, mediante auto de fecha 05 de mayo de 2022, la , secretaría da cuenta que frente al asunto se ha presentado a través del correo institucional memorial de desistimiento suscrito por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se procede a resolver, previas a las siguientes consideraciones.

En virtud del Art. 314 del C.G.P, que establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso

Así las cosas, se torna procedente aceptar el desistimiento de la demanda en tanto que la solicitud cumple con los requisitos formales que la ley consagra en la norma arriba señalada, la manifestación visible a folio que antecede es procedente por cuanto lo manifiesta la apoderada ejecutante el demandante recibió el inmueble y no es de su interés continuar con la demanda.

En mérito de lo antes breve expuesto, el Juzgado

O R D E N A:

PRIMERO: Aceptar de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el desistimiento de las pretensiones del proceso toda vez que no hay Sentencia que ponga fin al proceso.

SEGUNDO: Se decreta el archivo del proceso previas las anotaciones pertinentes

TERCERO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 7
días del mes Septiembre **(2022) notificando el**
auto anterior por anotación en Estado No. 092

La Secretaria